

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO
(AVILA)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN EL DÍA 6 DE MARZO DE 2014.**

En Hoyocasero, a seis de marzo de dos mil catorce, siendo las trece horas, se reunieron en primera y única convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Javier González Sánchez, los Sres. Concejales expresados a continuación:

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE.-	D. JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
CONCEJAL.-	D. FELIX JIMENEZ RODRÍGUEZ
CONCEJAL.-	D. ALEJANDRO PICÓS GONZÁLEZ
CONCEJAL.-	D. JOSÉ LUIS DE LA FUENTE SÁNCHEZ
CONCEJAL.-	D. VICTOR SAEZ RODENAS

Ausentes:

CONCEJAL :	D. LUIS MIGUEL BAÑUELOS FERNANDEZ
CONCEJAL.-	D. CARLOS DIAZ FERNANDEZ

SECRETARIA.-	D^a PILAR SÁNCHEZ LOSADA.
---------------------	--

Al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en los términos previstos en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria al efecto.

Comprobando que existe quórum suficiente para ser válida la celebración de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto públicamente, y se pasó a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la última Sesión de Pleno celebrada por la Corporación.- Se aprueba por mayoría simple, con 3 votos en sentido positivo y 2 en sentido negativo, el Acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2013.

ASUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.- Se da lectura a los decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión de Pleno celebrada, referentes a: Resoluciones concediendo

Licencias urbanísticas de agregación de parcelas, de obras, Autorizaciones de quema; autorización para instalación de cartel; adjudicación de leñas y Aprobación Protocolo Provisional referido al Velatorio municipal.

ASUNTO TERCERO.- Aprobación inicial, en su caso, del Reglamento regulador del Velatorio municipal y de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio .- Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación del Reglamento regulador del velatorio municipal y su correspondiente Ordenanza. El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple, 3 votos a favor y 2 en contra, de los miembros asistentes, acuerda: Aprobar inicialmente el Reglamento y la Ordenanza reguladora del uso del velatorio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular la utilización del edificio del velatorio por el usuario (solicitante del servicio) y los acompañantes del difunto, desde el fallecimiento hasta su traslado a cualquier cementerio o crematorio, formulando las normas encaminadas a determinar los derechos/deberes de los usuarios y del concesionario del servicio.

Artículo 2.- Corresponde al Ayuntamiento:

Como propietario titular del edificio de velatorio prestará el servicio indirectamente, mediante concesión administrativa a empresa cualificada, correspondiéndole:

- a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b) Fijar las tarifas a percibir por el concesionario de los usuarios.
- c) Interpretar el Reglamento.
- d) Inspeccionar el servicio, las obras, instalaciones y mobiliario, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 3.- El concesionario es el responsable del correcto funcionamiento del velatorio y tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y Cerramiento del Velatorio
- b) Asignación del velatorio al usuario solicitante

Artículo 4.- El concesionario tiene derecho a percibir del usuario la tarifa legalmente establecida por el Ayuntamiento. Las empresas de servicios funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio, y en especial respecto de otras empresas de servicios funerarios

Artículo 5.- Obligaciones del concesionario:

- a) Admitir todos los días del año, a cualquier usuario, siempre que haya un velatorio libre.
- b) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones, impidiendo actividades contrarias a la naturaleza del velatorio.

- c) Conservar el velatorio (local y mobiliario) en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Realización de las reparaciones necesarias para mantener el local en las debidas condiciones de uso, y reposición del mobiliario deteriorado.
- e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que formulen los usuarios o acompañantes.
- f) Pago al Ayuntamiento del canon estipulado en el expediente de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los usuarios:

- a) Abonar previamente al concesionario las tarifas legalmente establecidas por el Ayuntamiento, salvo que debido a circunstancias no imputables a los mismos sea imposible dicho abono previo, arbitrándose un depósito.
- b) Respetar todos los bienes muebles e inmuebles que integran el velatorio, haciéndose responsable de la correcta utilización por los acompañantes.
- c) Será responsable de las acciones u omisiones de los acompañantes y se hará cargo de los gastos que origine la subsanación de los desperfectos ocasionados.
- d) No podrá ceder el servicio contratado sin comunicación expresa al Ayuntamiento.
- e) No podrá destinar el velatorio a uso distinto de aquel para el que fue adjudicada la explotación.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios y familiares:

- a) Utilizar el velatorio asignado (y los lugares comunes al mismo, hall y servicios) conforme a la naturaleza del mismo.
- b) Formular reclamaciones por escrito al concesionario o en su caso al Sr. Alcalde.

Artículo 8.- El concesionario, previa autorización del Sr. Alcalde, podrá cerrar al público por razones de seguridad y climatológicas y cuando exista riesgo inminente de daños físicos a personas o desperfectos graves en las instalaciones.

Artículo 9.- Queda prohibida la entrada de animales en el recinto del velatorio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su tarea y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/93 de 8 de octubre.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

Se considera infracción de este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el RD 189/94 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Alcalde será el órgano encargado de imponer sanciones conforme dispone el artículo 21.1.n de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Disposición Final: El presente Reglamento, que consta de diez artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su contenido íntegro en el BOP.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE VELATORIO MUNICIPAL DE HOYOCASERO.**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tarifa por la utilización del servicio de velatorio del Municipio de Hoyocasero (Avila).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tarifa la prestación del servicio de velatorio municipal.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota

Las cantidades a liquidar y exigir, siempre y cuando hayan sido solicitadas previamente por los usuarios de manera individualizada, en concepto de cuota tributaria, se obtendrán por aplicación de las siguientes tarifas:

- _ Utilización de la cámara de depósito por cada 24 horas o fracción: 290 €
- _ Utilización de la cámara de depósito y sala de velatorio, por cada 24 horas o fracción 693,14 euros.
- _ Personal al servicio: Recepción y entrega de cadáver: 250,60 euros
- _ Esquelas mural, 10 unidades: 30,70 euros
- _ Acondicionamiento de cadáver: 150,20 euros.

Estas tarifas serán actualizadas conforme al IPC.

Estas tarifas son de general aplicación sin posibilidad de descuento, bonificación o exención.

ARTÍCULO 7. Devengo e Ingreso de la Tarifa

La tarifa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Dicha tarifa deberá hacerse efectiva a través de transferencia bancaria en el momento de la solicitud de prestación del servicio; salvo que por circunstancias no imputables al usuario resulte imposible, fijándose un depósito de un 20%.

ARTÍCULO 8. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Avila*, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ASUNTO CUARTO.- Aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones para el Aprovechamiento de Pastos ejercicio 2014.- Se aprueba por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adjudicación directa del aprovechamiento de pastos de titularidad municipal entre todos los vecinos ganaderos que han realizado la declaración de ganado en las oficinas de este Ayuntamiento; conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y el art. 102 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se modifica la 2ª cláusula del contrato en cuanto al M.U.P. 43, que permanecerá acotado del 1 de mayo al 25 de julio (antes hasta el 1 de agosto). El precio por cabeza de ganado no varía respecto al año pasado, es decir 38,5 €/cabeza.

ASUNTO QUINTO.- Solicitudes Varias.- Se da lectura al escrito remitido por **D. Rubén Martínez Cenalmor**, a través del cual solicita autorización para la instalación DE UN PUESTO DE FRUTOS SECOS Y JUGUETES, UNA HAMBURGUESERIA, UN TOBOGÁN HINCHABLE Y UNOS TOROS MECÁNICOS para las Fiestas Patronales y Romería del Cristo.- Se aprueba por unanimidad la autorización.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D. Mario Sánchez Blazquez**, a través del cual solicita autorización para la instalación de un puesto de garrapiñadas, obleas, gominolas y juguetes en la Romería del Cristo.- Se aprueba por unanimidad la autorización.

.- Se da lectura al escrito remitido por la **Asociación de Jubilados Virgen de las Angustias**, a través del cual solicitan una ayuda de 300 € para sufragar los gastos del monitor de gimnasia durante los meses de marzo, abril y mayo.- Se aprueba por unanimidad concederles la cantidad solicitada.

.- Se da lectura al escrito remitido por la **Asociación Rondalla y Coro de Hoyocasero**, a través del cual solicitan una aportación económica de 200 €/mensuales durante el año 2014, para sufragar los gastos del profesor, como en años anteriores.- Habiendo solicitado ya este Ayuntamiento la subvención que concede la Diputación por dicho concepto y que asciende a 750 €; se aprueba por unanimidad sufragar dichos gastos por importe total de 1.000 €, para este ejercicio 2014.

.- Se da lectura al **Presupuesto presentado por el Grupo de Dulzainas “RESISTE”**, para amenizar las fiestas de la localidad del año 2014; cuyo importe asciende a 1.850 €. – Se aprueba por unanimidad dicho presupuesto.

ASUNTO SEXTO.- Escritos diversos.- Se da lectura al escrito remitido por **Mariano González Díaz, a través del cual pone en conocimiento de la Corporación que un vecino del municipio, está vertiendo residuos procedentes de las obras en una vía pública, en el paraje “ Eras de La Ruiz “, al norte de la Fábrica Cerveza Gredos;** dicho vertido ha provocado el cierre del acceso a varias fincas que tienen la entrada por esa vía pública; rogando se proceda a la limpieza de dicha vía.- Se acuerda ir a verlo y si se denuncia al responsable se actuará en consecuencia.

.- Se da lectura al escrito presentado por **Carlos de Gredos, a través del cual pone en conocimiento de la Corporación las actividades que propone realizar con motivo del Festival del Piorno en Flor.-** La Corporación se da por enterada, y dispuesta a colaborar con dicho proyecto.

.- Se da lectura al escrito remitido por **Alfredo Calderón Pradillo, responsable del Camping “ El Escocés de Gredos “,** a través del cual informa de su participación en el programa de televisión “ Me vuelvo al Pueblo “, donde promocionaba el Camping y el pueblo de Hoyocasero.- La Corporación se da por enterada y agradecida, habiendo colaborado en la adquisición de trofeos para entregar en la IX Ruta Invernal Amigos de la Carretera 2014 organizada por Alfredo Calderón.

ASUNTO SEPTIMO.- Informes de la Alcaldía.- Por el Sr. Alcalde se informa de que por parte del S.T. de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se ha comunicado al Ayuntamiento **la prohibición de tirar escombros en el término municipal, siendo el Ayuntamiento el competente para evitar dicho vertido, así como el responsable en caso de que se produzca.** Tras amplio debate, se acuerda buscar una solución que beneficie a todos.

Así mismo, **se aprueba por unanimidad adherirse al Convenio para prestación del servicio de recogida con punto limpio móvil con el Consorcio Provincial Zona Norte de Avila;** con una duración de 2 años, prorrogable tácitamente en años sucesivos hasta un máximo de 4 años; siendo el precio de cada servicio de 250 €.

ASUNTO OCTAVO.- Informes del Arquitecto municipal.- Se informa por el Sr. Arquitecto municipal de la **obligatoriedad de todos los municipios de Castilla y León del cumplimiento del Decreto 54/2008,** de 17 de julio por el que se aprueba el Plan Regional de Ambito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León; debiendo iniciarse los trámites, comenzando por solicitar ofertas para contenedores.

.- En relación con el **Camping “ El Escocés de Gredos “,** sería necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones;

- 1º.- Independizar el agua del Restaurante y del resto del Camping.
- 2º.- Levantar planos de las parcelas; habría que pedir presupuestos a empresas de topografía.

3º.- Reparación de la piscina e instalación de una reductora de presión.

.- A la vista de la Ordenanza de Ensanche unifamiliar aislada / adosada.- que obliga a retranquear 5 mts. a fachada, permitiendo a la vez el adosamiento. Sería conveniente hacer una modificación puntual en cuanto a los retranqueos, no afectando a la edificabilidad.

La Corporación se da por enterada.

Asunto Noveno.- Ruegos y Preguntas.- Por el Tte. de Alcalde, José Luis de la Fuente, se informa que el Ayuntamiento colaborará con un evento deportivo denominado “ Rumbo a Gredos “, que tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de mayo, se trata de una carrera ciclista, cuya 2ª etapa termina en Hoyocasero, y el Ayuntamiento proporcionará duchas y desayuno a sus 25 participantes.

.- Por el mismo concejal se informa del Presupuesto presentado por Espectáculos Nieto, s.l., para las fiestas de este año, que incluye actuaciones en junio, agosto y septiembre, ascendiendo a un importe de 9.600 € más IVA.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 14.40 horas, en el lugar y fecha al principio indicados.